

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1942

NUMERO 8885

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto N° 688 de 6 de Agosto de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resueltos Nos. 689 y 691 de 6 de Agosto de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 690 y 692 de 6 de Agosto de 1942, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 2165 y 2166 de 3 de Agosto de 1942, sobre importación de narcóticos.
Resuelto N° 2175 de 10 de Agosto de 1942, concediendo permiso para importar narcóticos.

Sección Segunda

Resolución N° 311 de 11 de Junio de 1942, por la cual se devuelve un expediente.
Resolución N° 312 de 12 de Junio de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 312-A de 12 de Junio de 1942, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución N° 313 de 13 de Junio de 1942, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución N° 314 de 18 de Junio de 1942, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución N° 315 de 22 de Junio de 1942, por la cual se reforma una Resolución.
Resolución N° 316 de 23 de Junio de 1942, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución N° 317 de 26 de Junio de 1942, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución N° 318 de 27 de Junio de 1942, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución N° 319 de 30 de Junio de 1942, por la cual se confirma una Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 394 de 31 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 395 de 31 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 396 de 31 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 397 de 31 de Julio de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 399 de 31 de Julio de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 412 de 1° de Agosto de 1942, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución N° 415 de 3 de Agosto de 1942, por la cual se niega una petición.

Primera Secretaría

Resuelto N° 473 de 30 de Julio de 1942, por el cual se distribuyen unas horas.
Resuelto N° 474 de 31 de Julio de 1942, por el cual se dictan disposiciones sobre unas clases.
Resuelto N° 476 de 1° de Agosto de 1942, por el cual se distribuyen unas horas.
Resuelto N° 477 de 1° de Agosto de 1942, por el cual se asignan unas horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 115 de 1° de Agosto de 1942, por el cual se hace una promoción.
Decreto N° 116 de 4 de Agosto de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 117 de 4 de Agosto de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Administrativa

Resoluciones Nos. 14 y 15 de 27 de Julio de 1942, por las cuales se aceptan unas renuncias.
Resuelto N° 87 de 29 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Oficina de Control de Precios

Decreto N° 3 de 19 de Agosto de 1942, por el cual se señala un precio máximo.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 688

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 688.—Panamá, 6 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Leogivilda Bernal A., del cargo de Telefonista del Palacio Nacional, la cual se hace efectiva desde el día 1° de Agosto, fecha en que dejó de prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 689

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 689.—Panamá, 6 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Constancia Harrison, Oficial de 1ª categoría de la Administración Postal de Panamá;

Aurora de Mendieta, Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 690

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 690.—Panamá, 6 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Elena Espino, Oficial de 5ª categoría del Registro Civil, una licencia de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 691

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 691.—Panamá, 6 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Natividad Tuñón, Portero del Registro Civil, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 692

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 692.—Panamá, 6 de Agosto de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Francisca Melo, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina de Panamá, una licencia de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2166

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2166.—Panamá, 3 de Agosto de 1942.

El señor Johan van der Hans R. and Co. propietario de la "Farmacia Inglesa", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Upjohn Company de Kalamazo, Michigan, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se expresan:

Un (1) galón de Jarabe Cheracol.

Tres (3) docenas de frascos de 4 onzas que contienen Jarabe de Cheracol, conteniendo 1 grano de Sulfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines ex-

clusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. v. d. Hans R. and Co., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2165

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2165.—Panamá, 3 de Agosto de 1942.

El señor F. de W. Evertsz, propietario de la "Farmacia Evertsz", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Upjohn Co. Inc., de Kalamazo, Michigan, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) galón de Jarabe Cheracol.

Tres (3) docenas de frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol que contienen un grano de Sulfato de codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor F. de W. Evertsz, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2175

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2175.—Panamá, 10 de Agosto de 1942.

Los señores C. González Revilla y Hno, propietarios de la farmacia "Droguería Revilla" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc. de Filadelfia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento treinta y dos (132) frascos de 118 c.c. de Jarabe Sedatole.

Un galón de Jarabe de Sedatole.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla y Hno permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DEVUELVESE EXPEDIENTE**RESOLUCION NUMERO 311**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 311.—Panamá, 11 de Junio de 1942.

José Reyes H. presentó un memorial a esta Sección para que se pidiera al Gobernador-Admor.

de Tierras y Bosques de Chiriquí el expediente que contiene su solicitud para la adjudicación, por compra, de un globo de terreno denominado "Zapote", situado en David, Provincia de Chiriquí.

Resulta en este negocio que el expresado funcionario exige al solicitante Reyes H. el pago de la Renta Agraria desde 1932 por cierta excedencia de hectáreas comprobada mediante la mensura. Esa diferencia existe entre la verdadera caída del terreno y la que tenía asignada en el Catastro.

Solicitado el expediente y verificado su estudio de él, se observa que la diferencia en cuestión obedeció no al ocupante sino al encargado de la confección del Catastro Agrario, puesto que la inscripción fue hecha de oficio. Además, la ocupante era Emilia vda. de Almengor, quien vendió sus derechos a Reyes H. en el año 1938. No debe imputarse a éste la responsabilidad de un hecho en que no había intervenido.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Devolver el expediente en mención y oficiar al Gobernador de Chiriquí para que proceda a resolver la solicitud.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2a. de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

APRUEBASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 312**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 312.—Panamá, 12 de Junio de 1942.

Piden Norberto y Manuel Cerrud, varones, mayores, casado el primero, soltero el segundo, agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos del Corregimiento de Pedasí, distrito de Las Tablas, que se les adjudique el título de propiedad, gratuito, sobre el terreno denominado "Corral de Piedra", situado en el lugar de su vecindad, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, terreno medido por José y Damián Batista (ocupado hoy por Joaquín Córdoba); Este, camino de La Gallinaza a Los Asientos, y Oeste, Río Purio.

La capacidad superficial del terreno es de diecinueve (19) hectáreas nueve mil seiscientos setenta y un (9671) metros cuadrados, cuya adjudicación se solicita en la siguiente proporción:

Para Norberto Cerrud,	
jefe de familia	10 Hts.
Para Manuel Cerrud, jefe de familia	9 " 9.671 m.c.
Total.	19 " 9.671 m.c.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Los Santos, por Resolución N.º 38 de Mayo 8 de este año, declara que los peticionarios mencionados tienen derecho a que se les adjudique el título que solicitan, porque se han ajustado, en todo, a las disposiciones que reglamentan la materia.

Habiéndose comprobado en este despacho lo di-

cho por el Gobernador y en vista de que la tramitación es correcta,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública a favor de los señores Norberto y Manuel Cerrud, de generales descritas, haciendo constar que la concesión se hace con las condiciones y reservas preceptuales, a saber:

a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar una distancia de diez metros a cada lado del eje del camino de "La Gallinaza" a "Los Asientos", y tres metros en el lindero con el río Parío. Notifíquese, cópiese y devuélvase.

El Asesor, Encargado de la Sección 2a. de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 312-A

República de Panamá. —Ministerio de Hacienda y Tesoro. —Sección Segunda. —Resolución No. 312-A.—Panamá, 12 de Junio de 1942.

El 30 de Mayo de este año, dictó el Gobernador-Admor. de Tierras de Los Santos su Resolución No. 39, mediante la cual deja declarado que el señor Everardo Zambrano, varón, mayor de edad, agricultor, casado, panameño y vecino de Purio, jurisdicción del distrito de Las Tablas, con cédula No. 34-282, tiene derecho a que se le adjudique el título gratuito, en común y proindiviso con sus menores hijos Heraclio, Graciela, Práxedes y Agustín Zambrano, sobre el terreno denominado "Solano", situado en el lugar de vecindad de los solicitantes.

El terreno tiene una capacidad superficial de veintinueve (29) hectáreas y seis mil setecientos setenta y cuatro (6.774) metros cuadrados, y está alindado así: Norte, Carmen Herrera; Sur, Reyes de Zambrano y Claudina Cano; Este, Camino del Piojo, y Oeste, Camino a la Quebrada Solano y Reyes de Zambrano.

Su distribución se hace en la siguiente proporción:

Para Everardo Zambrano, jefe de familia	9 Hts. 6.774 m.c.
Para Heraclio Zambrano, menor	5 "
Para Graciela Zambrano, menor	5 "
Para Práxedes Zambrano, menor	5 "

Para Agustín Zambrano, menor.

5 "

Total 29 Hts. 6.774 m.c.

Como lo pedido es conforme a la Ley y se ha dado cumplimiento fiel a las formalidades procedimentales,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución ya citada y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública, a favor de los peticionarios mencionados, con las condiciones y salvedades que se estipulan: Que el terreno será destinado a la agricultura y a la cría de animales;

Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser cercadas, cultivadas y administradas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas, y

Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar una distancia, libre, como de diez metros, a cada lado del eje del camino al Piojo.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2a. de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 313

República de Panamá. —Ministerio de Hacienda y Tesoro. —Sección Segunda. —Resolución No. 313.—Panamá, 13 de Junio de 1942.

En su propio nombre y en representación de sus menores hijos y de un sobrino, que después se mencionarán, pide Manuela Batista vda. de Villarreal, mayor de edad, viuda, panameña, vecina de Laja Mina, en Poiri, distrito de Las Tablas, que se le conceda el título de propiedad, en gracia, sobre un globo de terreno denominado "La Pita", situado en el mismo lugar y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de La Carriella a La Pita y Manuel Ríos; Sur, Guillermo Roca y Camino de Adolfo o Ambrosio Solís; Este, Camino de la Carriella a La Pita, y Oeste, Camino de Adolfo o Ambrosio Solís y Manuel Ríos.

La capacidad superficial del terreno es de treinta y tres (33) hectáreas siete mil ochocientos cincuenta (7.850) metros cuadrados, cuya distribución se ha solicitado en la siguiente proporción:

Para Manuela B. vda. de Villarreal, jefe de familia	10 Hts.
Para Bellarino Villarreal, menor	5 "

Para Arcilio Rosa Villarreal, menor	5 "	
Para Elicita Villarreal, menor	5 "	
Para Elilio Villarreal, menor	5 "	
Para Clementino Batista Villarreal	3 "	7.850 m.c.
Total	33 Hts.	7.850 m.c.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Los Santos, mediante Resolución No. 25, de fecha 17 de Abril de este año, declara que los citados peticionarios tienen derecho a que se les adjudique el título de propiedad que reclaman, porque considera justificada la solicitud y terminada legalmente la tramitación.

Estudiadas las diligencias respectivas, se ha establecido que están conformes a la Ley y, por tanto.

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución de que se ha hecho mérito, y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública, con las condiciones y salvedades que a continuación se expresan:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas, y

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar diez metros libres a cada lado del eje de los caminos de La Carricilla, de La Pita y de Adolfo o Ambrosio Solís, en los lugares donde el terreno limita con ellos.

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

El Asesor, Encargado de la Sección 2a. de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 314

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 314.
—Panamá, 18 de Junio de 1942.

Procedente de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, ha llegado a este despacho el expediente relacionado con la solicitud hecha por Hermenegildo Martínez para que se le adjudique, a título gratuito, el globo de terreno denominado "El Mango", situado en el distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, con una capacidad superficial de treinta y una hectáreas dos mil veintisiete metros cuadrados (31 Hts. 2027 M2).

comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y camino de Las Palmas; Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

El peticionario es varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, jefe de familia y con cédula N° 60-4868. Pide que la adjudicación se haga, en común y proindiviso, para él y para sus hijos Virginia del Carmen, Tilcia Ester y Enilda Martínez, como también para sus sobrinos Miguel y Rodrigo Martínez, todos menores de edad, solteros, panameños, vecinos de Santiago de Veraguas y bajo la patria potestad de Hermenegildo Martínez, o sea, el solicitante que encabeza.

La distribución se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Hermenegildo Martínez, jefe de familia,	10 Hts.
Para Virgino del Carmen Martínez, menor,	5 "
Para Tilcia Esther Martínez, menor,	5 "
Para Enilda Martínez, menor	5 "
Para Miguel Martínez, menor	5 "
Para Rodrigo Martínez, menor	1 " 2027 M2

TOTAL 31 Hts. 2027 M2

El funcionario expresado dictó su Resolución N° 21, de 8 de Junio presente, en la cual declara que, por haber sido llenados todos los requisitos de rigor, los mencionados solicitantes tienen derecho a que se les extienda el título gratuito sobre el terreno que se deja descrito.

Considera este despacho que lo resuelto por el Gobernador se ajusta perfectamente a la Ley y, consecuentemente,

RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública, a favor de Hermenegildo Martínez y los menores por él representados, con las condiciones y salvedades que a continuación se detallan:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, ni compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para caminos, vías férreas, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

d) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte.

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Asesor, Encargado de la Sección 2ª
de Hacienda.

Raúl T. Quintero,
Secretario.

REFORMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 315

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y

Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 315.
—Panamá, 22 de Junio de 1942.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Coclé ha enviado estas diligencias para resolver una petición presentada por Héctor Conte Bermúdez, en memorial de 5 de mayo último, a fin de que se reconsidere y reforme la Resolución N° 258, de 16 de Abril de este año, por la cual se condena a sus representados Jacinto Cedeño, Fermín y Aníbal Villarreal y Enrique y Lisandro Deago, al pago de la multa que señala el ordinal "a" del artículo 1° de la Ley 107 de 1928 y al pago de los gastos de mensura de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 36 de 1938.

El memorialista pide que se les libre del pago de la multa como también de los gastos de mensura, porque asegura que con frecuencia cuando los campesinos encierran con cercas los terrenos adjudicados por la Nación, sufren errores, a veces a su favor y en su contra otras, debido a que los agrimensores al medir no dejan las señales necesarias que indiquen con exactitud la superficie de dichos terrenos.

El plano número 2516 que sirvió de base para otorgar a las personas denunciadas un globo de terreno denominado "El Indio", situado en el distrito de Aguadulce, arroja una superficie de sesenta (60) hectáreas cuatro mil quinientos dieciséis (4516) metros cuadrados, y según el plano levantado por el Agrimensor Oficial comisionado para el caso, se ha establecido que ellos tienen cercada, en virtud de esa adjudicación, una superficie de ochenta y ocho (88) hectáreas nueve mil ciento cincuenta (9150) metros cuadrados, por lo cual resulta una diferencia a favor de la Nación de veintiocho (28) hectáreas cuatro mil quinientos treinta y cuatro (4534) metros cuadrados.

Es claro, pues, que los denunciados han acaparado una cantidad de tierras nacionales, hecho aceptado por el mismo defensor, lo que les acarrea las sanciones que la ley establece.

Sin embargo, considerando que talvez no ha habido mala fé de parte de los denunciados al proceder como lo han hecho, abonándoseles que por no conocer de medidas están sujetos a error, como también que la multa impuesta les sería gravosa por tratarse de campesinos pobres, se ha hecho un nuevo estudio del caso y se ha estimado suficiente sanción que paguen solidariamente los gastos de mensura, que deben ingresar al Tesoro Nacional, y que devuelvan a la Nación el exceso de tierras que han cercado como de su propiedad.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución N° 285, del 16 de Abril de este año, a efecto de eximir a Jacinto Cedeño, Fermín y Aníbal Villarreal, Enrique y Lisandro Deago, del pago de la multa y mantener en cuanto al pago de los gastos de mensura solidariamente. Ordénase al Gobernador de la Provincia de Coclé que obligue a dichas personas a delimitar su finca de modo que quede en poder de la Nación el exceso de tierras acaparado.

Notifíquese, devuélvase y cúmplase.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Asesor, Encargado de la Sección 2ª
de Hacienda.

Raúl T. Quintero,
Secretario.

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 316

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 316.
Panamá, 23 de Junio de 1942.

Ha subido en consulta la Resolución N° 17, de 11 de Junio presente, dictada por el Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Los Santos. Declara en ella el derecho que tienen, para que se les adjudique el título gratuito sobre un terreno, los señores Rafael Cruz, varón, mayor de edad, viudo, con cédula N° 29-439, y sus hijos menores de edad Vicente y Pedro Cruz Ramos; José Cruz, varón, mayor de edad, casado, cedulado 29-1531 y sus menores hijos Valentín, y Santana Cruz Chávez; Catalina Serrano, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, y sus hijos Pascuala, Isidra, Justa, Ricarda, Aquileo, Felipe y Nilo Serrano; Encarnación Cruz Chávez, varón, mayor de edad, casado, sin cédula y Margarito Cruz Chávez, varón, mayor de edad, cedulado 29-1951. Todos los peticionarios citados son agricultores, naturales y vecinos del distrito de Océ. El terreno se denomina "Bejucal", está situado en el mismo distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Bejucal y Quebrada Chorro; Sur, Terrenos Nacionales, Alejandro Cruz, Río Señales y Sebastián Pimentel; Este, Terrenos Nacionales, y Oeste Terrenos Nacionales y Río Señales. Se hace presente que los linderos dados, en su informe, por el Agrimensor Arcadio Castellero Cortés, no son los verdaderos y, por tanto, fueron corregidos del modo que aparece.

La superficie del globo solicitado es de noventa y nueve hectáreas mil trescientos metros cuadrados (99 Hts. 1300 M2), cuya distribución se hace en la siguiente proporción:

Para Catalina Serrano, jefe de familia,	1 Hts.	
Para Rafael Cruz jefe de familia,	10 "	
Para José Cruz, jefe de familia,	10 "	
Para Encarnación Cruz, jefe de familia	10 "	
Para Vicente Cruz Ramos, menor,	5 "	
Para Pedro Cruz Ramos, menor,	5 "	
Para Valentín Cruz, menor,	5 "	
Para Santana Cruz, menor,	5 "	
Para Pascuala Serrano, menor,	5 "	
Para Isidra Serrano, menor,	5 "	
Para Justa Serrano, menor,	5 "	
Para Ricarda Serrano, menor,	5 "	
Para Aquileo Serrano, menor,	5 "	
Para Felipe Serrano, menor,	5 "	
Para Margarito Cruz Chávez, mayor	5 "	
Para Nilo Serrano, menor	4 "	1300 M2
TOTAL	99 Hts.	1300 M2

Estudiada la correspondiente actuación, se ha establecido que la tramitación es correcta y ha sido finalizada en la Gobernación, por lo cual, y en vista de que lo pedido es conforme a la Ley,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución N° 17, arriba mencionada, y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública, a favor de los peticionarios, bajo las condiciones y salvedades que a continuación se indican:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación.

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores expresados serán conservadas para cuanto ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar, libre, una distancia de tres metros en el límite con el Río Señales.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Asesor, Encargado de la Sección 2ª
de Hacienda.

Raúl T. Quintero.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 317.—Panamá, 26 de Junio de 1942.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Los Santos consulta su Resolución N° 43, de 11 de este mes, por medio de la cual declara que las siguientes personas tienen derecho a que se les adjudique título gratuito sobre un globo de terreno: Manuel Salvador Caballero Marín, varón, mayor de edad, casado, con cédula N° 29-352, quien pide en su nombre y en el de sus menores hijos Aristides Rufino y Leonardo Caballero Alfonso; Marcelina Pimentel vda. de Caballero, mujer, mayor de edad, viuda, y Juana Francisca Marín, mujer, mayor de edad, soltera, quienes piden sólo en sus propios nombres. Todos los peticionarios mencionados son agricultores, naturales y vecinos del distrito de Océ, sin tierras por ningún título, y solicitan la adjudicación del terreno denominado "La Noneca", situado en el mismo distrito, de una capacidad superficial de treinta y una (31) hectáreas tres mil quinientos cincuenta (3,550) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Valentín Barría y Camino de El Paso a Océ (Paso del Salto); Sur, Camino del Salto a Océ y Camino del Salto a Océ por el paso de San Pedro; Este, Camino del Salto a La Trinidad y Valentín Barría, y Oeste, Camino del Salto a Océ (Paso del Salto).

La distribución del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Manuel S. Caballero M., jefe de familia	10 Hts.
Para Aristides Caballero Alfonso, menor	5 "
Para Rufino Caballero Alfonso, menor	5 "
Para Leonardo Caballero Alfonso, menor,	5 "
Para Marcelina Pimentel vda. de Caballero	5 "
Para Juana Francisca Marín	1 " 3550 M2

Del estudio del expediente se desprende que han sido cumplidas las formalidades del caso y que lo pedido se ajusta a la Ley, por lo cual.

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución N° 43, ya citada, y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública, a favor de los peticionarios mencionados, bajo las condiciones y reservas que se detallan a continuación:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para caminos, vías férreas, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores expresados serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar diez metros libres a cada lado del eje de los caminos de El Salto a Océ y de Océ al Salto (Paso de San Pedro) y del Salto a Océ (Paso de El Salto).

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Asesor, Encargado de la Sección 2ª
de Hacienda.

Raúl T. Quintero.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 318.—Panamá, 27 de Junio de 1942.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Los Santos, ha enviado para su consideración en definitiva, el expediente que contiene la solicitud hecha por Jeremías González Moreno y otros para que se les adjudique el título gratuito sobre el globo de terreno denominado "Quebrada el Negrito", situado en el distrito de Océ, con una capacidad superficial de veintidós hectáreas nueve mil trescientos veintidós (9322) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Tereso Atencio; Sur y Este, terrenos nacionales, y Oeste, Camino de Ponuga a Los Potreros y terrenos nacionales.

Los peticionarios son Jeremías González More-

no, ya citado, varón, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 29-269 y Pedro, Clementina y Paulina González Mela, hijos menores del primero, por él representados. Todos son panameños, naturales y vecinos del mismo distrito.

El aludido funcionario dictó la Resolución N° 46, de 11 de Junio presente, mediante la cual declara que los señores mencionados tienen derecho a que se les adjudique el título que solicitan y hace la distribución del terreno en la siguiente proporción:

Para Jeremías González M., jefe de familia	10 Hts.		
Para Pedro González Mela, menor	4 "	3107	M2
Para Clementina González Mela, menor	4 "	3107	M2
Para Paulina González Mela, menor	4 "	3107	M2

TOTAL 22 " 9321 M2

En este Despacho se ha hecho un estudio de la actuación correspondiente y se ha establecido que la petición es correcta y que se han llenado las formalidades exigidas por la Ley.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y autorizar la extensión de la respectiva escritura pública, con las condiciones y salvedades que se estipulan:

a) Que la Nación no se obliga al saneamiento de la adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para construir caminos, vías férreas, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser cultivadas, cercadas y administradas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas, y

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar una distancia libre de diez metros, por lo menos, a cada lado del eje del camino de Ponuga a Los Potreros.

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 319.—Panamá, 30 de Junio de 1942.

Con fecha 11 del presente mes, dictó el Gobernador de Los Santos su Resolución N° 42, por medio de la cual reconoce el derecho que tienen Manuel de Jesús López y otros para que se les adjudique el título de propiedad, en gracia, sobre el terreno denominado "LA ZORRA", situado en el distrito de Ocú, con una capacidad de cuarenta

y cinco (45) hectáreas dos mil quinientos setenta (2570) metros cuadrados y alinderado así: Norte, terrenos nacionales, Eloy González y Loma La Vaca; Sur, Pantaleón Chávez, Bernardino Espinosa, Cerro Guayabito y Eloy González. Los linderos dados por el agrimensor Castellero, autor del plano, aparecen errados.

Los peticionarios son: Manuel de Jesús López, varón, mayor, casado, cedulado N° 29-203, quien pide en su propio nombre y en el de sus menores hijos Agustín, Antonio, Elida y Jacinta Chávez, y Patrocinia Barria, mujer, mayor, viuda, jefe de familia, quien pide, también en su propio nombre y en el de sus nietos menores de edad Manuel, Dionisia y Jacinta López. Todos los peticionarios son agricultores y panameños.

La distribución se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Manuel de Jesús López, jefe de familia	10 Hts.		
Para Agustín López Chávez, menor	5 "		
Para Antonia López Chávez, menor	5 "		
Para Elida López Chávez, menor	5 "		
Para Jacinta López Chávez, menor	5 "		
Para Dionisia López Chávez, menor	5 "		
Para Jacinta López Chávez, menor	5 "		
Para Patrocinia Barria, mayor	5 "		
Para Manuela López, menor	0 "	2570	M2

TOTAL 45 " 2570 M2

En vista de que la correspondiente actuación se ajusta a las disposiciones que reglamentan la materia,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de que se ha hecho mención, y autorizar para que se extienda la escritura pública respectiva, bajo las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura y a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte, y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS HUMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 394

(DE 31 DE JULIO DE 1942)

Por el cual se hace nombramiento de Profesor de Escuela Secundaria,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Nóbrase a la señora Mercedes Lasso de la Vega de Rubio, Profesora de Enseñanza Secundaria con las horas que le asigne el Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTÍA.

DECRETO NUMERO 395

(DE 31 DE JULIO DE 1942)

Por el cual se nombra una Portero de Escuela Primaria,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Nóbrase al señor Manuel García, Portero en la Escuela República de Colombia, en reemplazo de la señora Ana E. vda. de De la Cruz, con derecho a sueldo desde el 18 de Julio en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTÍA.

DECRETO NUMERO 396

(DE 31 DE JULIO DE 1942)

Por el cual se nombra un Ayudante de Cocinero en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena",

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Nóbrase el señor José Gilbert, Tercer Ayudante de Cocinero, en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTÍA.

DECRETO NUMERO 397

(DE 31 DE JULIO DE 1942)

Por el cual se hace unos nombramientos de maestros en las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Nóbrase Maestros de Enseñanza Primaria en las Escuelas de la República, así:

Josefa Echeverría, para la Escuela de El Cristo, Provincia, Escolar de Aguadulce, por Laura V. de Joly, quien pasó a la Escuela Mixta de Porri.

Atila González, para la Escuela Mixta de Pueblo Nuevo, Provincia Escolar de Antón, por Clelia Figueroa, quien ha sido trasladada.

Julia Espinosa, para la Escuela de Llano Grande, Provincia Escolar de Antón, por Simón Jaén, quien renunció el cargo.

Josefa Lassonde de Alvarado, para la Escuela de Puerto Armuelles, Provincia de Bugaba, por Ligia H. de Castro, quien renunció el cargo.

José Manuel Olmos, para la Escuela de Los Querévalos, Provincia Escolar de Bugaba.

Hernán García, para la Escuela de La Unión, Provincia Escolar de Bugaba.

Sara Zaela Samudio, para la Escuela de Santo Domingo, Provincia Escolar de Bugaba, por aumento de matrícula.

Aida Ortega, para la Escuela de Alanje, Provincia Escolar de Bugaba, por Quirina Quintero de Miranda, quien ha sido trasladada.

Raquel Cabré, para la Escuela de Bugabita, Provincia Escolar de Bugaba, por Delmira de Aguilar, quien ha sido trasladada.

Josefa Isabel Miranda, para la Escuela de Bugaba, Provincia Escolar de Bugaba, por Carmen A. de Sanjur, quien ha sido trasladada.

Eloisa Gil, para la Escuela de El Hato del Volcán, Provincia Escolar de Bugaba, por Beatriz Aizpurúa, quien ha sido trasladada.

Cristiana T. de Aizpurúa, para maestra de Economía Doméstica en la Escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, por Eladia G. de Hidalgo, quien renunció el cargo.

Lucila Miranda de Wong, para la Escuela de La Estrella, Provincia Escolar de Bugaba, por Elvia R. de Alvarado, quien pasó a la Provincia Escolar de David.

Jilma Návalo, para la Escuela de Miguel de la Borda, Provincia Escolar de Colón, por Gregoria de la Espada, quien renunció el cargo.

Zunilda Villanueva, para la Escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, por Víctor M. de la Rosa, quien pasó a la Provincia Escolar de Soná.

Justina González, para la Escuela de París, Provincia Escolar de Chitré, por Faustina D. de Rodríguez, quien ha sido trasladada.

Amalia García para la Escuela de Corozai, Provincia Escolar de Chitré, por Celina Cigarruista, quien renunció el cargo.

Carmen Jiménez, para la Escuela de Portobellillo, Provincia Escolar de Chitré, por Aida Castañeda, quien abandonó el cargo.

Judith M. Ayala C., para la Escuela de Yaviza, Provincia Escolar de Darién, por Emilia Valdellamar, quien ha sido trasladada.

Deogracia Madrid, para la Escuela de Tucutí, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Nazaria Ayala A., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Josefina Naranjo, para la Escuela de El Real, Provincia Escolar de Darién, por Florencia Ch. de Checa, quien se retira por enfermedad.

Antonio Cedeño y C., para la Escuela de La Palma, Provincia Escolar de Las Tablas, por Telmaco Herrera, quien ha sido trasladado.

Julio C. Jaén, para la Escuela de Piedras Gordas, Provincia Escolar de Penonomé, por Asunción Morán H., quien se retira por enfermedad.

Carmen Jaén de Rudy, para la Escuela de El Potrero, Provincia Escolar de Penonomé, por Homaira Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julia Sánchez F., para la Escuela de Sofre, Provincia Escolar de Penonomé, por aumento de matrícula.

Demetrio Polo, para la Escuela de Las Minas, Provincia Escolar de Pesé, mientras dure la licencia que por gravedad se ha concedido a la señora Pura M. de Lao.

Aurelia de Candanedo, para la Escuela Mixta de Río Abajo por Carmen Palm, quien ha sido designada para otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

DECRETO NUMERO 398
(DE 31 DE JULIO DE 1942)

Por el cual se promueve la Ayudante de Bibliotecaria del Liceo de Señoritas, al de Bibliotecaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Promuévese a la señorita Carmen Palm del puesto de Ayudante de Bibliotecaria al de Bibliotecaria del Liceo de Señoritas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOBOFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

DECRETO NUMERO 399
(DE 31 DE JULIO DE 1942)

Por el cual se nombra unos maestros de Clases Especiales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se hace los siguientes nombramientos de Clases Especiales:

Matilde Robles, para maestra de Industrias Rurales y Turísticas en la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Aguadulce.

Carmen de Icaza, para maestra de Industrias Rurales y Turísticas en la Escuela Estados Unidos Nº 2, Provincia Escolar de Panamá, por Adela H. de Aued, quien pasó a otro cargo.

Eugenia Guerrero de Chorres, para maestra de Industrias Rurales y Turísticas en la escuela José de Obaldía Nº 2, Provincia Escolar de Panamá.

Felicia S. de García, para maestra de Canto en la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón.

Rebeca Jaramillo de Vergel, para maestra de Canto en la escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá.

Idelia Stephens, para maestra de Inglés en la escuela República del Paraguay, Provincia escolar de Colón, por Margarita Meléndez, quien renunció el cargo.

Lucía Yopez, para maestra de Inglés en la escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, por Lelia Tejada de González, quien renunció el cargo.

Rosa Avid, para maestra de Economía Doméstica en la Escuela República Francesa, provincia Escolar de David, por Otilia S. de Olivares, quien pasó a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 412

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Nº 412.—Panamá, 1º de Agosto de 1942.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Rivera, en comunicación de fecha 22 de Julio de este año, enviada a este Despacho, ha presentado renuncia del cargo de Jefe de Aseo del Liceo de Señoritas, por motivos personales,

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Rivera, del cargo de Jefe de Aseo del Liceo de Señoritas y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

NIEGASE PETICION

RESOLUCION NUMERO 415

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Nº 415.—Panamá, 3 de Agosto de 1942.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Moreno G., solicita, en memorial elevado al Ministerio de Educación, se aumente en veinticinco balboas (B. 25.00) la pensión que recibe actualmente el estudiante becario Manuel Balbino Villalaz M.;

Que la mayor suma que el Gobierno otorga para hacer estudios en el exterior es de ciento veinticinco balboas (B. 125.00); y

Que el señor Manuel Balbino Villalaz M., está disfrutando del máximo de pensión, que según el Contrato Nº 13 de 1936 es de ciento veinticinco balboas (B. 125.00).

RESUELVE:

Niégrese el aumento de pensión a favor del es-

tudiante becario Manuel Balbino Villalaz M., por las razones expuestas.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

DISTRIBUYENSE UNAS HORAS

RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 473.—Panamá, 30 de Julio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la renuncia del señor Julio Garibaldo deja vacantes 24 horas de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

RESUELVE:

Redistribuir las horas de Educación así:

<i>Natividad Carreño:</i>				
Introducción a la Educación	IV	8		
Higiene Mental	VI	8		
Jefatura del Curso		14	30	
<i>Víctor Gómez:</i>				
Metodología	VI	4		
Práctica	VI	12		
Historia de la Educación	VI	3		
Psicología Infantil	V	12	31	
<i>Emilia Gutiérrez:</i>				
Metodología	VI	4		
Práctica	VI	12		
Administración Escolar	VI	12	28	
<i>Mercedes Vargas:</i>				
Metodología	VI	4		
Práctica	VI	12		
<i>Federico Velásquez:</i>				
Metodología				
Práctica				
Psicología General	IV	12		
Didáctica	V	5	33	
<i>Elena Ch. de Pinate:</i>				
Historia de la Educación	VI	9		
(Queda con un total de 30 horas)				

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 474

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 474.—Panamá, 31 de Julio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Que las diez y ocho (18) horas de clase que dictaba la señora Leonila de Salinas en la Escuela Profesional, las dictará en el Liceo de Señoritas.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 476.—Panamá, 1° de Agosto de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Distribuir las horas de clase de la Escuela Secundaria (Primer Ciclo) de Colón así:

<i>Dario González:</i>			Total
Castellano	10		
Historia	9		
Religión	4	23	
<i>Olga Córdoba:</i>			
Castellano	15		
Geografía	15	30	
<i>Lelia Tejada de González:</i>			
Inglés	25	25	
<i>Ginés Sánchez Balibrea:</i>			
Matemáticas	20		
Educación Física	10	30	
<i>Nelson Barragán:</i>			
Matemáticas	5		
Ciencias	3		
Mecanografía	2	10	
<i>Alberto Rodríguez:</i>			
Historia	6	6	
<i>Manuel A. Díaz:</i>			
Civismo	8	8	
<i>Graciela Adames de Joly:</i>			
Labores	15	15	
<i>Felicia Santizo de García:</i>			
Música	15	15	
<i>Joaquín Agarza Jr.:</i>			
Taller	10	10	
<i>Ernesto Huertas Gutiérrez:</i>			
	10	10	

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Eligio Ocaña V.

ASIGNANSE UNAS HORAS

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 477.—Panamá, 1° de Agosto de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar trece (13) horas más de clase, al señor Carlos Alberto Patterson, en el Liceo de Señoritas, que con las que tenía anteriormente dan un total de veinticinco (25) horas.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Eligio Ocaña V.

Ministerio de Agricultura y Comercio

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 115 (DE 1º DE AGOSTO DE 1942)

Por el cual se hace una promoción en la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Promuévase al señor Agustín Osés, Sub-Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Colón, al puesto de Jefe de esa oficina en reemplazo del señor Alejandro de Boutaud, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los primeros días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FÁBREGA.

DECRETO NUMERO 116 (DE 4 DE AGOSTO DE 1942)

Por el cual se nombra al Jefe de la Oficina de Control de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Nómbrese provisionalmente al señor Juan Brin Jr., Jefe de la Oficina de Control de Precios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FÁBREGA.

DECRETO NUMERO 117 (DE 4 DE AGOSTO DE 1942)

Por el cual se nombra el personal de la Oficina de Control de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Nómbrese el personal de la Oficina de Control de Precios, así:

Sub-Jefe: Alfonso Brid.

Inspectores de 1ª categoría: Luis Tarté, Juan B. Conte, José R. Porcell, Frank Morrice Jr., Saturnino Córdoba Jr., y Rogelio de la Guardia.

Inspectores de 2ª categoría: Eudoro Torres, Ramiro Vásquez, Moisés Castillo y José Angel Rivas.

Secretario: Enrique Núñez Díaz.

Estenógrafa de 1ª categoría, Sofía Fierro.

Mecanógrafa de 2ª categoría: Rosario Pabito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FÁBREGA.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 14.—Panamá, Julio 27 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en nota fechada el 23 del presente mes, el señor Guillermo Villegas, Asistente Agrónomo del Instituto Nacional de Agricultura, de este Ministerio, pide que se le acepte la renuncia de dicho cargo,

RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta, la expresada renuncia del señor Guillermo Villegas y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FÁBREGA.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resolución número 15.—Panamá, Julio 27 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en nota fechada el 20 del presente mes de Julio, el señor Alejandro de Boutaud, Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Colón, pide que debido a asuntos personales se le acepte su renuncia de dicho cargo,

RESUELVE:

Aceptar, como en efecto acepta la expresada renuncia del señor Alejandro de Boutaud, y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FÁBREGA.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 87

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 87.—Panamá, Julio 29 de 1942.

La Junta Agro-Pecuaría Nacional, creada por Decreto Ejecutivo número 1-bis del 6 de Enero de 1942, teniendo en cuenta disposiciones aprobadas,

RESUELVE:

Artículo Unico. Nómbrese al señor Carlos Esquivel Jr., Mecánico-Jefe del Servicio de Fomento Agrícola de la Provincia de Los Santos con una

asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00), que le será pagada del Fondo Especial Agrícola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

E. B. FABREGA,
Presidente de la Junta
Agro-Pecuaría Nacional.

Oficina de Control de Precios

SEÑALASE PRECIO MAXIMO AL PAN

DECRETO NUMERO 3
(DE 19 DE AGOSTO DE 1942)

por la cual se señala precio máximo al pan en las ciudades de Panamá y Colón y corregimientos adyacentes.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios, en uso de las facultades que le concede el Decreto N° 114, de 31 de Julio de 1942, expedido por conducto del Ministerio de Agricultura y Comercio,

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha y sobre la base máxima de diez centésimos de balboa, regirán en las ciudades de Panamá y Colón y corregimientos los siguientes precios en la venta de pan al por menor:

8 michas, con un peso máximo de 12 onzas	B. 0.10
4 michas, con un peso máximo de 13 onzas	.10
4 viriles, con un peso mínimo de 13 onzas	.10
2 viriles, con un peso mínimo de 13 onzas	.10
2 moldes, con un peso mínimo de 14 onzas	.10
1 molde, con un peso mínimo de 15 onzas	.10
Pullman, peso estandard	.20

Parágrafo: Los infractores de esta disposición serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ejecutivo número 114, de 31 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Dado y firmado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Oficina de Control de Precios.
A. Enrique Núñez Díaz,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 13 de Agosto de 1942.

As. 4675. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2149 de 5 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de César Augusto Silvera, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1676: Patente Comercial de 1ª Clase N° 386 de 19 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Saiuza Gómez, domiciliado en esta ciudad.

As. 3677. Escritura N° 1237 de 10 de agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Consuelo Maduro vende la

finca N° 2448 de la Sección de Coclé, a Josefina de León de Horna.

As. 4678. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2156 de 6 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Oscar F. Flory, domiciliado en esta ciudad.

As. 4679. Escritura N° 1230 de 12 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Paola Barbacini viuda de Rognoni confiere poder a Antonio Zubieta.

As. 4680: Patente Comercial de 2ª Clase N° 1923 de 18 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Gusta Baigelman de Szkolnik, domiciliada en esta ciudad.

As. 4581. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2049 de 27 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de S. E. Pourgeman, domiciliado en esta ciudad.

As. 4682. Escritura N° 112 de 6 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ana Lucía de la Peña de Lage-Schulte confiere poder general a Rosa de la Peña.

As. 4683. Escritura N° 625 de 12 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Juan Rivera Reyes constituye hipoteca con anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca en esta ciudad.

As. 4684. Escritura N° 621 de 10 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual José Andreu Pie vende a José Andreu Magdalena sus derechos y acciones en la sociedad colectiva de comercio denominada "Medina & Andreu Limitada".

As. 4685. Escritura N° 68 de 22 de Abril de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Zobeida Miranda de Arango un lote de terreno en la ciudad de Santiago.

As. 4686. Patente Comercial de 1ª Clase N° 382 de 29 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Moisés Chayo, domiciliado en esta ciudad.

As. 4687. Oficio N° 875 de 12 de Agosto de 1942, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José Manuel Quiros y Quiros para garantizar la exarcelación de Carlos Green.

As. 4688. Escritura N° 409 de 12 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Angel Noriega vende tuye la sociedad anónima denominada "Crédito Comercial Panamericano S. A."

As. 4689. Escritura N° 1207 de 4 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Angel Noriega vende un lote de terreno en El Valle, Provincia de Coclé, a Gladys Muller de Saint Malo.

As. 4690. Escritura N° 751 de 13 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Enrique Juan Arce celebran contrato de préstamo con garantías hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4691. Oficio N° 2805-11 de 12 de Agosto de 1942, de la Alcaldía del Distrito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por David Robles para garantizar la exarcelación de Lionel Daniel Waith.

As. 4692. Escritura N° 1180 de 29 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad "Cia. de Productos de Arcilla S. A."

As. 4693. Patente Comercial de 1ª Clase N° 269 de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis Varcasia Martinez, domiciliado en esta ciudad.

As. 4694. Escritura N° 628 de 12 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Gabriel Cohen Henriquez cancela hipoteca a "St. Lucian Benevolent Friendly Society of Panama".

As. 4695. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2131 de 29 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gerardo Ito Burch, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4696. Escritura N° 147 de 5 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Sebastián Ballesteros y otros, el globo de terreno denominado "La Lajosa", situado en el Distrito de Las Tablas.

As. 4697. Escritura N° 1257 de 6 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual P. W. Haham & Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno a Gustavo Méndez Pereira.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que he comprado a la sociedad Alberto y Compañía, Limitada, el establecimiento comercial denominado "Mercadito Istmeño", situado en la Casa número 46 de la Calle 17 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Agosto 14 de 1942.

Elvira Mitre.

(Unica publicación).

EXTRAVIADA

Se ha perdido cédula de residencia a nombre del chino YI YUEN CHONG, N° 3509. Se dará gratificación al que la entregue al N° 51 Avenida Norte, dentro de cinco (5) días.

(Segunda publicación)

AVISO

Informo al público, que por Escritura Pública, número 1172 de 27 de Julio de 1942, otorgada ante el Notario Primero de este Circuito, he comprado a Francisco Domínguez y Felicidad Bustamante la Finca número 6023 inscrita al Tomo 195 Folio 94, ubicada en Matías Hernández. Panamá, 12 de Agosto de 1942.

Vaclav Suchy.

(Tercera publicación).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1256, de esta misma fecha y Notaría, los señores Roberto Augusto Benedetti y Eduardo Ramón Benedetti han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Roberto y Eduardo Benedetti Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de duración de diez (10) años, a contar de la fecha de la escritura de constitución y con un capital de B. 5.787.63 aportado por los socios por partes iguales.

Que la dirección, administración y uso de la firma social la tendrán los dos socios indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO
Notario Público Primero.

(Unica publicación).

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 410 de esta misma fecha, los señores Urbano Joaquín Vengoechea y John de Freitas Junior, han constituido la sociedad colectiva de comercio, con asiento en esta ciudad, de nombre "Vengoechea de Freitas y Compañía";

Que el objeto de la sociedad es la de dedicarse al negocio de venta de bebidas gaseosas y a cualquier otro negocio de lícito comercio;

Que el capital social es la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00), que ha sido aportado por los socios por partes iguales;

Que el plazo de existencia de la sociedad es de diez años contado a partir de la fecha de hoy;

Que la administración y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en Colón, a los doce días del mes de agosto del año de mil novecientos cuarenta y dos.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Unica publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Molino y Moreno contra Jacobo Levigión y Elida Luisa Pileet de Levigión, se ha señalado el catorce de septiembre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate del siguiente bien:

"Finca número doce mil ciento sesenta y nueve (12.199), inscrita al folio doscientos ochenta (280), del Tomo trescientos cincuenta y uno (351), de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá y que consiste en lote de terreno y casa en el plano oficial con los números 11, 12 y 13 situados en el lugar llamado Pedregalito, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz. Linderos: Norte, calle B en proyecto; Sur, con los lotes de terreno 10 y 14; Este, con la carretera nacional que conduce de Panamá a Chepo y Oeste, calle 1ª Oeste. Medidas: Norte, 206 metros; Sur, 200 metros; Este, 27 metros 50 centímetros y Oeste, 76 metros o sea una superficie de 10,475 metros cuadrados. La casa es de madera, de dos pisos, suelo de cemento y techo de hierro acanalado, con su respectiva bomba para agua con su pozo brocal y mide 8 metros de frente por 17 metros de fondo o sean 136 metros cuadrados".

Valor catastral: dos mil balboas ... B. 2.000.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor del mencionado bien.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Alfredo Chock, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto lo que establece el artículo 662 del Código Civil, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Alfredo Chock, desde el día de su defunción, ocurrida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Que son herederos sin perjuicio de terceros, los menores Justina, Alejandro, Encarnación, Alfredo y Ricarurte Chock Valdés, como hijos legítimos del causante, y se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—La Sra. ad-int., (fdo.) María Helena Conte".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de este despacho hoy, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del mismo, comparezcan todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

El Juez,

CRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Cordelia Elizabeth Schovenborn, mayor de edad, norteamericana, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal a defender sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo, el señor Grant B. Peckham.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y siete (17) de junio de mil novecientos cuarenta y

dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, en la forma que dispone el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

El Secretario,

(Unica publicación).

M. A. DIAZ E.

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, cita a la señora Bertha Agnes Harris, mujer, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo, señor Thornill Marshall Peters.

Se advierte a la demandada, que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, veintisiete (27) de abril de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, en la forma que dispone el artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

El Secretario ad-int.,

(Unica publicación).

M. A. DIAZ E.

Candelaria Joly.

EDICTO

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ignacio, Calixto, Carlos y Francisca Cruz, varones los tres primeros y mujer la última, panameños, mayores de edad, jefes de familia, vecinos de Atalaya, distrito de Santiago, agricultores y con cédulas de identidad personal números 60-2134, Ignacio Cruz, 60-1570, Calixto Cruz y 60-1506, Carlos Cruz, han solicitado para ellos y sus respectivos hijos menores la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Ahogado", ubicado en el Corregimiento de Atalaya, jurisdicción de este Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta hectáreas con tres mil cien metros cuadrados (60 Hts. 3100 m.c.), alinderado así:

Norte, terreno libre nacional;

Sur, Juan Torres;

Este, Vicente Navarro y Camino de Atalaya a Ponuga, y

Oeste, Bartolo Atencio y Carlos Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles: otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada en la GACETA OFICIAL, por una sola vez; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

(Unica Publicación)

J. A. Alcedo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Isaias Acosta, panameño, soltero de veinte años de edad, jardinero y con residencia en esta ciudad para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "HURTO" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintidós de mil novecientos cuarenta y dos.

Como el enjuiciado Isaias Acosta aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", decretase nuevo em-

plazamiento, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce días, más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) C. Barrera G.—(fdo.) A. Puyol.—Oficial Escribiente".

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

El suscrito pues está de acuerdo con lo solicitado por el señor Agente del Ministerio Público, y por lo tanto administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal ordinario a Isaias Acosta, panameño, soltero, de veinte años de edad, jardinero y vecino de esta ciudad por el delito genérico de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal y sobresee provisionalmente a favor de Francisco Pérez Ramírez.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad se le designa como Curador ad-litem para que lo defienda, al Defensor de Oficio Licenciado Joaquín Fernando Franco.

Tienen las partes cinco días para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral.

Se requiere al fiador del enjuiciado para que dentro del término de tres días lo presente a este Tribunal. Para que tenga lugar la audiencia pública de esta causa se señala la hora de las diez de la mañana del catorce de Noviembre próximo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) C. Barrera G.—Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado a la mayor brevedad posible, del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere a los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.—Dado en Colón a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Clemente Barrera G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Pantaleón Zorrilla, panameño, soltero, negro, de veintidós años de edad, jornalero, con constancia de haber hecho la solicitud para adquirir su Cédula de Identidad Personal y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "LESIONES" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto encausatorio que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintidós de mil novecientos cuarenta y dos.

Como el enjuiciado Pantaleón Zorrilla aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "LESIONES PERSONALES", decretase nuevo emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce días, más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) C. Barrera G.—(fdo.) A. Puyol.—Oficial Escribiente".

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar al seguimiento de causa contra Pantaleón Zorrilla, panameño, de veintidós años de edad, soltero, portador del Cupón N° 45 del Libro 12 como constancia de haber hecho solicitud de Cédula de Identidad Personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones Personales", y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Se abre el negocio a prueba por el término de cinco días comunes y se señala la hora de las tres de la tarde del día (30) treinta de los corrientes, para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) C. Barrera G.—Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Domingo Domínguez, de generales desconocidas por este Tribunal y cuyo paradero se ignora, para que comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia de fecha 24 de Julio del presente año, dictada en su contra por el delito de "Lesiones Personales", cuya parte resolutive dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos:

Este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la referida sentencia del Juez Segundo del Circuito de Colón que ha venido en consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. D. Moscote. A. Tapia E.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—Andrés Guevara F., Srío.

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Se remite una copia del presente edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la secretaria del Tribunal.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Agosto de 1942.

El Secretario,

H. DE LA ROSA.

(Primera publicación)

José E. Huerta.

REQUISITORIA

El día 11 de los corrientes, se fugó de la Cárcel Provincial (Modelo), Víctor Bethancourt, sindicado del delito de hurto y quien se hallaba en clase de detenido en dicho establecimiento a órdenes del Fiscal del Primer Distrito Judicial. Su filiación es la siguiente: paname-

ño, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal, ebanista de profesión, soltero y residente en la ciudad de Colón.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial aprehender al sindicado, y de todos los panameños en general con las excepciones del artículo 1996 del Código Judicial denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito que se imputa a dicho sindicado.

En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 2374 del citado Código Judicial se libra esta requisitoria, en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio del año 1942.

El Funcionario de Instrucción,

CARLOS GUEVARA...

El Secretario,

Bernardo Conte F.

Agosto 23.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Secundino Centeno, natural de San Miguel, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 47-22782, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal.

Tanto la resolución en que se ordena su emplazamiento como el auto de proceder dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto cinco de mil novecientos cuarentidós.

"Como al procesado Secundino Centeno no se le ha podido localizar, según informe anterior de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, desconociéndose por tanto su paradero actual, procédase a su emplazamiento de conformidad con los artículos 2338, y 2340 del Código Judicial. Notifíquese. El Juez Alfredo Burgos C., El Secretario, T. R. de la Barrera".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:—

"Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Fiscal, abre causa criminal contra Secundino Centeno, natural de San Miguel, de 26 años de edad, soltero, agricultor, residente en Calle 27 Oeste número 30, cuarto 5 y con cédula de identidad personal número 47-22782 y decreta su detención preventiva, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Título Once, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de violación carnal.

"Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes.

"Notifíquese personalmente este auto al encausado para que provea los medios de su defensa. Fundamento: art. 2147 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Se advierte al procesado Secundino Centeno que si no compareciere dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Centeno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha procesado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del mencionado Centeno o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce de agosto de mil novecientos cuarentidós, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

Panamá, Agosto 12 de 1942.

El Juez,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

(Cuarta publicación)

T. R. de la Barrera.